



San Andrés Islas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------------------|---|
| Referencia | EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 88001-4003-002-2021-00177-00 |
| Demandante | BANCO POPULAR S. A |
| Demandado | MARTINEZ PUSEY MARCO MARCIANO |
| Auto Interlocutorio No. | 0317-22 |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el presente proceso no era procedente seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que al extremo demandante solo se ha practicado las diligencias de notificación personal al demandado y no como se predica en el auto que se notificó por Aviso.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del P., y con fundamento en los poderes de ordenación e instrucción previstos el artículo 43 *ibidem*, se hace necesario dejar sin validez ni efectos el auto Interlocutorio No. 0172-22 de fecha (22) de marzo de 2022, a través del cual se ordenó seguir adelante con la presente ejecución, y en su lugar esperar que la parte demandante practique la correspondiente notificación por aviso.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso 4 del CGP, se aceptará la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor José Luis Ávila Forero al poder a él conferido, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones normativas en comento.

Igualmente Reconocer personería para actuar en el presente proceso conforme viene conferido el poder otorgado a la doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

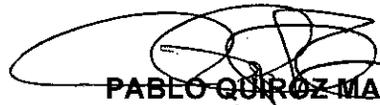
PRIMERO. - PRIMERO. – DÉJESE SIN VALIDEZ NI EFECTOS el auto No 0172-22 de 22 de marzo de 2022, por lo indicado en las consideraciones

SEGUNDO. - ACÉPTESE la renuncia presentada del apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSE LUIS AVILA FORERO, conforme al Art. 76 inciso 4 del C.G.P



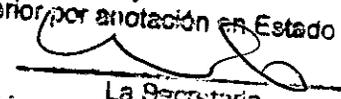
CUARTO. – Reconocer personería para actuar en el presente proceso conforme viene conferido el poder otorgado a la doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.085.265.429 y T.P .Nro. 220.153 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 11
días del mes Mayo (2022), notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 45


La Secretaria